



FIN 001 -- 2017



CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE FINAGRO Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Entre los suscritos, **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente convenio se denominará **PATRIMONIO NATURAL** y **JUAN CARLOS RESTREPO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.782.334 de Ibagué (Tolima), quien obra en su condición de Representante Legal – Gerente Administrativo de **FINAGRO**, sociedad de economía mixta del orden nacional, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con NIT 800.116.398-7, y que en adelante se denominará **FINAGRO**, hemos acordado celebrar el presente convenio para la ejecución del Programa Visión Amazonia/Programa REM, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- a) Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.
- b) Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.
- c) Que de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.



CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE FINAGRO Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- d) Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo ó manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)*".
- e) Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.
- f) Que el presente Convenio de Cooperación, se suscribe en el marco del Acuerdo por Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KFW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+).
- g) El objetivo del PROGRAMA Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), en adelante "**EL PROGRAM REM**", consiste en la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación en la región sub-nacional de la Amazonía Colombiana (Bioma, que también es base para la remisión del Nivel de Referencia de Colombia ante la CMNUCC), en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima.
- h) El Programa REM Colombia premiará las reducciones de emisiones como resultado de la reducción de la deforestación bruta a un valor de cinco dólares



P,

CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE FINAGRO Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

por tonelada de dióxido de carbono equivalente. Los pagos en virtud de este acuerdo se basarán en la reducción de emisiones para el período 2013 - 2017. Los fondos se invertirán para contribuir a un desarrollo bajo en la deforestación en la Amazonía durante un periodo de duración entre 2016 y 2021.

- i) El esquema de Distribución de Beneficios e Inversiones de **"EL PROGRAMA REM"** Colombia se basa en cinco pilares de intervención de Visión Amazonía, que apuntan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo sostenible para la región:
- Pilar 1 - Mejoramiento de la gobernanza forestal: enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos.
 - Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible: orientado a la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los desarrollos sectoriales, así como al mantenimiento de los bosques que procuran la conectividad entre la Amazonia, los Andes y la Orinoquia y la función de amortiguación de áreas significativas para la conservación, incluidas aquellas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
 - Pilar 3 – Agroambiental: atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de cero deforestación neta con asociaciones campesinas y la oferta de instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles.
 - Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: buscará fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas sostenibles.
 - Pilar 5 - Condiciones habilitantes: es transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo y acceso a información científica para la toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.
- ii) Que **FINAGRO** es una sociedad de economía mixta del orden nacional, cuyo objeto principal es la financiación de las actividades de producción en sus distintas fases y/o comercialización del sector agropecuario, a través del redescuento global o individual de las operaciones que hagan



CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE FINAGRO Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras instituciones bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera y por la Superintendencia de Economía Solidaria.

- k) Que uno de los objetivos principales que tiene **FINAGRO** desde su Vicepresidencia Comercial es garantizar la articulación de la oferta financiero disponible a través de sus diferentes canales de intermediación a los pequeños y medianos productores agropecuarios.
- l) Que **FINAGRO**, en desarrollo de su objeto social y por expresa disposición legal, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas nacionales o con organismos multilaterales para utilizar y administrar recursos propios o para la ejecución de programas en cumplimiento de su objeto.
- m) Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como responsable del Pilar 3- Agroambiental ha preparado los estudios previos correspondientes para que **FINAGRO** concurra a su implementación en materia de mecanismos financieros, incentivos y gestión del riesgo agropecuario.
- n) Que dichos estudios señalan que el objetivo fundamental de **FINAGRO**, es desarrollar acciones para la implementación de actividades asociadas al Pilar 3 – Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"** relacionadas con la posibilidad de aplicar servicios financieros de **FINAGRO** en zonas de la Amazonía Colombiana, promoviendo el acceso a esquemas de financiación tradicionales o novedosos, mediante el desarrollo de un modelo de gestión financiera que contemple estrategias de inclusión financiera y la incorporación de análisis y manejo de riesgos.
- o) Que **FINAGRO** tiene conocimiento de:
 - (i) Las obligaciones derivadas del **"ACUERDO POR SEPARADO"** (incluyendo los documentos anexos)
 - (ii) Los lineamientos de **PATRIMONIO NATURAL**



CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE FINAGRO Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- (iii) Los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
- (iv) Lo establecido en el POG (Plan Operativo General) y el PTA (Plan de Trabajo Anual).

p) Que en virtud de lo anterior, **PATRIMONIO NATURAL** y **FINAGRO**, acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Se suscribe el presente Convenio de Cooperación, con el objeto de desarrollar acciones coordinadas para la implementación del Pilar 3 – Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"**, relacionadas con la posibilidad de aplicar servicios financieros de **FINAGRO** en zonas de la Amazonía Colombiana, promoviendo el acceso a esquemas de financiación tradicionales o novedosos, mediante el desarrollo de una estrategia que contemple temas relacionados con inclusión financiera y manejo de riesgos agropecuarios.

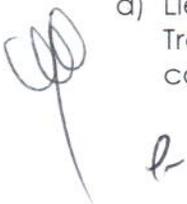
SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

- a) Ejecutar los recursos establecidos en la cláusula tercera, conforme al Plan Trabajo Anual PTA 2016 y al cronograma de actividades respectivo.
- b) Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual y al cronograma de actividades, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas relacionadas con el Pilar 3 Agroambiental **"EL PROGRAMA REM"** en lo que le corresponde a **FINAGRO**.

FINAGRO se obliga a:

- a) Llevar a cabo las actividades de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual PTA 2016 y el Plan de Adquisiciones Anual PAA 2016. Así como en los PTA y PAA que se acuerden para los años siguientes.



CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE FINAGRO Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- b) Elaborar un Plan de Adquisiciones basados en los métodos descritos en el Manual Operativo de **"EL PROGRAMA REM"**.
- c) Permitir que **PATRIMONIO NATURAL** y **KFW** verifiquen el cumplimiento y documentos pertinentes relacionados con la ejecución del Pilar 3 – Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"** en lo que le corresponde a **FINAGRO**.
- d) Mantener políticas y procedimientos adecuados para que **PATRIMONIO NATURAL**, **KFW** y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Pilar 3 – Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"** en lo que le corresponde a **FINAGRO**.
- e) Elaborar los términos de referencia de los productos a contratar previstos en el plan de adquisiciones.
- f) Adelantar lo relacionado con la selección del contratista de conformidad con lo previsto en el manual operativo del programa.
- g) Aprobar los productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud de la ejecución que hará **PATRIMONIO NATURAL**.
- h) Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medio término y final, en caso de ser necesario.
- i) A solicitud de **PATRIMONIO NATURAL**, presentar la información relacionada con la ejecución del plan de adquisiciones del convenio en los formatos establecidos por **PATRIMONIO NATURAL**.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los estudios previos elaborados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como entidad responsable del Pilar 3 – Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"** determinan el alcance técnico de las obligaciones de **FINAGRO**.

PARAGRAFO SEGUNDO.- **PATRIMONIO NATURAL** y **FINAGRO** manifiestan de común acuerdo que el Anexo Manual Operativo, se incorpore debidamente suscrito, como parte integral del presente Convenio al igual que los Estudios Previos del **MADR**.



P.



FIN 001 -- 2017



CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE FINAGRO Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

TERCERA.- APORTES – Bajo este Convenio de Cooperación **PATRIMONIO NATURAL** ejecutará DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$261.000.000) equivalentes a NOVENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 90.000), liquidados a una tasa de COP \$2.900.

PATRIMONIO NATURAL ejecutará oportunamente los recursos asignados por el "PROGRAMA REM" correspondientes al primer año de inversión y los que se asignen para los años siguientes de acuerdo con los Planes de Trabajo Anuales del Programa y a los Planes de Adquisiciones específicos elaborado por **FINAGRO** y rendirá los informes correspondientes.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la tasa de monetización es inferior a la tasa indicada, el presupuesto deberá ajustarse. En caso de que la tasa supere este valor la diferencia pasará a un rubro específico para mitigar los riesgos cambiarios, que será posteriormente distribuida conforme a lo que se defina por el Comité Ejecutivo del Programa.

PARAGRAFO SEGUNDO: La adición de recursos al presente convenio se realizará conforme a lo que se determine en los PTA y PAA de cada vigencia, si dentro de los mismos se establecen el desarrollo de actividades para la implementación de la estrategia del Pilar 3 – Agroambiental de "**EL PROGRAMA REM**".

PARAGRAFO TERCERO: En caso de ser necesario adicionar recursos para el desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio, estos se adicionaran al mismo por documentos suscrito por las partes.

PARAGRAFO CUARTO: Los recursos de este convenio tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 788 de 2002 y su Decreto Reglamentario 540 de 2004.

CUARTA.- DURACION: El presente Convenio de Cooperación iniciará su ejecución una vez sea suscrito por las partes y su duración será de 5 años, en todo caso la vigencia no podrá exceder la duración de "**EL PROGRAMA REM**".

Cualquier prórroga al presente Convenio de Cooperación se realizará a través de otrosíes, las cuales se integrarán como anexos al presente convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: En cualquier caso la duración del presente convenio está sujeta al cumplimiento de los resultados previstos en el **ACUERDO POR SEPARADO**.



CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE FINAGRO Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

PARAGRAFO SEGUNDO: Las actividades están definidas en el PTA correspondiente al primer año de inversión y tendrán una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de inicio del convenio. Para los siguientes años se elaboraran planes de trabajo y asignaciones presupuestales de manera independiente que serán parte integral del presente convenio.

QUINTA.- INFORMES:- PATRIMONIO NATURAL con el apoyo de **FINAGRO** realizará informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, de acuerdo a los formatos previamente definidos, en las siguientes fechas:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes
Informe de seguimiento	Trimestral	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el trimestre.

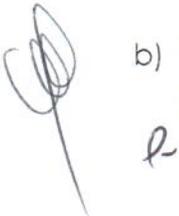
SEXTA. MODIFICACIONES:- En caso de que a **FINAGRO** le fuese imposible llevar a cabo las actividades dentro del cronograma del presente Convenio, solicitará oportunamente y por escrito a **PATRIMONIO NATURAL** la modificación del mismo. El escrito deberá contener los motivos en que basa su solicitud a **PATRIMONIO NATURAL**, al **MADR** y el líder del pilar 3 Agroambiental para que se revise la solicitud presentada y se evalúe.

En caso de negar las modificaciones:

- a) **FINAGRO** adoptara las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.
- b) **PATRIMONIO NATURAL** condicionará las extensiones correspondientes a los años siguientes al cumplimiento de los alcances del presente Convenio y a la suficiencia de fondos de acuerdo a lo previsto en el Pilar 3 Agroambiental del **"EL PROGRAMA REM"**.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN: **PATRIMONIO NATURAL** y **FINAGRO** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando no se inicien los trabajos objeto de este Convenio en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el cronograma.
- b) En general por incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio.



CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE FINAGRO Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

c) Por mutuo acuerdo entre las partes, previo concepto favorable del **MADR**.

OCTAVA.- INFORMACION: La información y productos derivados de la ejecución del presente convenio goza de protección legal. El **MADR Y FINAGRO** determinarán el uso de los mismos, dando el debido crédito a sus autores. La publicación o uso podrá tener restricciones de acuerdo a lo establecido en el "**EL PROGRAMA REM**".

NOVENA.- VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del convenio. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente "Programa REDD para Early Movers / Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KFW" y enmarcarse en lo que determine el **MADS** en las estrategias de comunicaciones.

DÉCIMA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 3 – Agroambiental, el equipo clave de **PATRIMONIO NATURAL**, un delegado del **MADR** y un delegado de **FINAGRO**, el cual deberá reunirse cada dos meses y realizará las siguientes funciones: a) Verificar la ejecución del Plan de Trabajo Anual, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades, b) Evaluar el desarrollo del Plan de Trabajo Anual y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. c) Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO.- Dicho Comité será coordinado por el Líder Pilar 3 – Agroambiental quien dará los lineamientos y recomendaciones al presente Convenio para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 3 –del "**EL PROGRAMA REM**", quien además ejercerá como Secretario Técnico.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El equipo clave de Patrimonio Natural está conformado por el Coordinador Administrativo y Financiero de "**EL PROGRAMA REM**" y 2 Especialistas en Gestión y Monitoreo.

PARAGRAFO TERCERO.- A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier otra Institución que se considere relevante durante el proceso de seguimiento.



e



CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE FINAGRO Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

DÉCIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** y **FINAGRO** y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMAS ETICAS: FINAGRO mantendrá las más elevadas normas éticas durante el proceso de ejecución del proyecto financiado por **KFW**, las mismas que se definen en los Lineamientos en el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

DÉCIMA TERCERA- PATRIMONIO NATURAL realizará seguimiento periódico al cumplimiento del cronograma de actividades y plan de adquisiciones, con el fin de emitir alertas si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas del Pilar 3 -- Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"**.

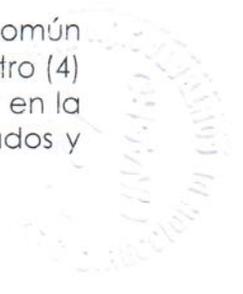
DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN.- Las partes de común acuerdo, previa aprobación del MADS podrán suspender el Convenio cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a los mecanismos de amigable composición previstos en la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **FINAGRO**, en nada alteran ni modifican las contenidas en el **"EL ACUERDO POR SEPARADO"**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente Convenio y el **"EL ACUERDO POR SEPARADO"**, el ultimo prevalecerá.

DÉCIMA SEPTIMA.- FINALIZACIÓN.- El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se realizará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las acciones y proyectos desarrollados y recursos ejecutados.


P-



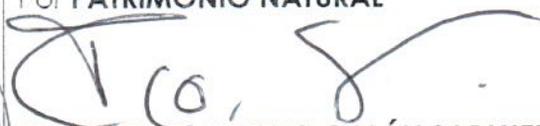
CONVENIO DE COOPERACION No. DE 2017 CELEBRADO ENTRE FINAGRO Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

24 ENE 2017

<p>Por PATRIMONIO NATURAL</p>  <p>FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO Director Ejecutivo Fecha:</p>	<p>Por FINAGRO</p>  <p>JUAN CARLOS RESTREPO GONZALEZ Cargo: Fecha:</p>
--	---

Handwritten initials and signature

